

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 58 Extraordinaria de 15 de agosto de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

Acuerdo 9669/2023 (GOC-2023-727-EX58)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 15 DE AGOSTO DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 58

Página 371

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-727-EX58

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 313 “De la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, de 19 de septiembre de 2013, en su Artículo 6, establece que la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel es la encargada de administrar la Zona, controlar sus actividades y elaborar y conducir su Programa de Desarrollo y Negocios, a partir del Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano aprobado.

POR CUANTO: El Acuerdo número 8665 del Consejo de Ministros, de 14 de agosto de 2019, aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Especial de Desarrollo Mariel y los acuerdos 8211, de 23 de agosto de 2017; 8929, de 8 de octubre de 2020; 9121, de 28 de junio de 2021; 9286, de 22 de febrero de 2022; 9445, de 17 de noviembre de 2022; 9449, de 21 de noviembre de 2022; y 9450, de 23 de noviembre de 2022, todos del propio órgano, aprueban los planes de Ordenamiento Urbano de los sectores A, H, B, G, C, D, y F, respectivamente.

POR CUANTO: El Acuerdo número 8512 del Consejo de Ministros, de 19 de noviembre de 2018, aprueba el Programa de Desarrollo y Negocios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel como guía estratégica de la zona hasta el 2042, y el primer Programa de Desarrollo y Negocios a mediano plazo hasta el 2022, el que muestra un grado de consolidación de rango medio, a partir del análisis del comportamiento de los indicadores seleccionados.

POR CUANTO: La Directora General de la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 4, inciso c), del Decreto número 316 “Reglamento del Decreto-Ley de la Zona Especial de Desarrollo Mariel”, ha presentado a la aprobación del Consejo de Ministros, el Segundo Programa de Desarrollo y Negocios a mediano plazo 2023-2027, previa conciliación con organismos, entidades nacionales y el Gobierno Provincial del Poder Popular de Artemisa.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Artículo 137, incisos c) y w), de la Constitución de la República de Cuba, adoptó el 4 de agosto de 2023 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Segundo Programa de Desarrollo y Negocios a mediano plazo 2023-2027.

SEGUNDO: Se ratifican del Programa de Desarrollo y Negocios, su definición, ámbito de aplicación, alcance, criterios, vigencia, la estrategia de desarrollo, premisas y variables determinantes, así como las generalidades del Primer Programa 2018-2022.

TERCERO: La planificación de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en lo adelante ZED Mariel, constituye una herramienta flexible, evolutiva, no restrictiva y resiliente, que permite su adaptación a elementos externos que intervienen a corto, mediano y largo plazos, a partir de lo cual se establece lo siguiente:

CAPÍTULO I

SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO Y NEGOCIOS

SECCIÓN PRIMERA

Sectores a desarrollar

Artículo 1. Se ratifican las industrias pilares aprobadas para el Sector A que comprenden los servicios logísticos, la biotecnología y la farmacéutica y las manufacturas de avanzada, integradas por la producción de alimentos, la industria de envases y embalajes, la producción de materiales de la construcción, la metalmecánica o transformación del acero para la fabricación de equipos y la producción de bienes de consumo.

Artículo 2. El Sector B es una prolongación del Sector A, asume las actividades industriales de diferente naturaleza con énfasis en las actividades agroalimentarias incluyendo la pesca, de industria de transformación del acero, la biotecnología y farmacéutica, la industria de derivados del azúcar y los servicios logísticos.

Artículo 3. El desarrollo del Sector C está vinculado a los servicios portuarios; las industrias naval, pesquera y azucarera; el turismo con desarrollos de marinas, campos de golf y servicios de alto confort; así como la extracción y prospección de petróleo y gas en aguas someras.

Artículo 4. El Sector D desarrolla actividades de producción agroindustrial, acuícola y agropecuaria.

Artículo 5. El Sector F se vincula con las actividades de producción porcina y vacuna, acuícola y de la extracción y procesamiento de asfaltita.

Artículo 6. El Sector G asume actividades para la prestación de servicios logísticos; marítimos portuarios y de turismo de salud, al tiempo que se vincula con la industria de materiales para la construcción, por ser un territorio que dispone de canteras para la extracción y procesamiento de piedras y mármoles.

Artículo 7. El desarrollo del Sector H es propicio para los servicios hoteleros, inmobiliarios, el turismo de naturaleza, deportivo y para la actividad minera y petrolera.

SECCIÓN SEGUNDA

Principios para el desarrollo del Segundo Programa de Desarrollo y Negocios

Artículo 8. Los principios del Segundo Programa de Desarrollo y Negocios son los siguientes:

1. Priorizar la consolidación de la ZED Mariel, con sus regímenes y políticas especiales.
2. Actualizar de forma permanente el marco regulatorio de la ZED Mariel, como herramienta indispensable para la atracción de inversiones.
3. Simplificar los procedimientos y requerimientos para la evaluación y aprobación de nuevos negocios y la transformación de los establecidos.
4. Fomentar una mayor articulación de la ZED Mariel con el resto de la economía nacional, a partir de la aplicación de incentivos por sectores de interés y tipos de producciones de bienes y servicios.
5. Desarrollar infraestructuras especializadas vinculadas con las industrias pilares por sectores y las nuevas tecnologías, incluidas las infraestructuras sociales, que estimulen el acercamiento y permanencia de la fuerza laboral.
6. Fomentar el establecimiento de negocios que incluyan un enfoque exportador y crear condiciones para generar las exportaciones.
7. Fomentar el empleo de las fuentes renovables de energía y el uso de tecnologías de elevada eficiencia energética, y propiciar el enfoque de economía circular.
8. Potenciar la prestación de servicios y trámites en línea.
9. Implementar la medición de los indicadores de desempeño de la ZED Mariel.
10. Promover la creación de parques industriales en la ZED Mariel que favorezcan el crecimiento y desarrollo de las industrias pilares, emplear para ello formas dinamizadoras de la actividad científica y tecnológica.

SECCIÓN TERCERA

Servicios

Artículo 9. El incremento de servicios de todo tipo garantiza la atracción de empresarios, facilita el proceso inversionista, el asentamiento y el mejoramiento de la calidad de vida de inversionistas, trabajadores y habitantes.

Artículo 10.1. **Logística y Aduana.** La ZED Mariel se considera un espacio aduanal pluridimensional y en su demarcación se aceptan diferentes regímenes aduaneros.

2. El establecimiento de vínculos entre los operadores logísticos e inversionistas usuarios de la ZED Mariel facilita la creación de una plataforma de exportación y re-exportación de mercancías.

Artículo 11. **Gestión de Residuos.** La gestión de los residuos tiene un enfoque integral; en función de fortalecer el desarrollo de las actividades de clasificación, reuso, reciclaje, valorización y disposición final de los residuos sólidos, se promueve el establecimiento de negocios conjuntos.

Artículo 12.1. **Transporte Público.** El transporte público se considera un servicio público gestionado y administrado bajo un esquema estatal, en el cual se acepta el financiamiento de fuentes externas y se admiten formas de participación de la inversión extranjera bajo la modalidad de Asociación Económica Internacional.

2. Se potencia la prestación de servicios de transporte público desde y hacia la ZED Mariel, así como la estructuración de una red a lo interno de la misma que garantice la conexión entre las diferentes áreas.

Artículo 13. **Alimentación.** Se diversifican los servicios de alimentación a disposición de los que laboran en la ZED Mariel o transitan por ella.

Artículo 14. **Seguros.** Para la contratación del seguro tienen derecho de primera opción las aseguradoras nacionales; pueden participar agencias extranjeras de seguro y reaseguro bajo la modalidad de empresa mixta.

Artículo 15. **Bancarios y Financieros.** Los servicios financieros y bancarios que prestan las personas jurídicas nacionales y extranjeras deben abarcar una amplia gama; priorizar para ello el uso de los canales electrónicos de pago.

Artículo 16.1. **Telecomunicaciones.** Continuar ampliando la infraestructura y los servicios de Telecomunicaciones/TIC, la informática y los servicios postales, priorizar el acceso a Internet y el desarrollo de actividades de hospedaje de sitios web, alquiler de servidores virtuales, el desarrollo de nuevos productos informáticos y la creación de plataformas para el comercio electrónico.

2. Se excluye la participación extranjera en los servicios de operación y comercialización de las telecomunicaciones.

Artículo 17. **Fuerza de Trabajo.** Las modalidades de inversión extranjera pueden seleccionar libremente la fuerza de trabajo local que suministre las entidades autorizadas al efecto; se establecen los mecanismos de trabajo para disminuir los tiempos de respuesta a los requerimientos de los inversionistas.

Artículo 18.1. **Formación y Capacitación.** La formación de la fuerza de trabajo calificada de nivel medio y superior constituye una prioridad para asimilar las nuevas tecnologías, afrontar la dinámica de trabajo impuesta por los sistemas de producciones flexibles y por las novedosas formas de servicios.

2. Se promueve el desarrollo de centros de formación dual y de capacitación del personal, que responda a las prioridades del desarrollo de las industrias pilares, con la participación de las universidades, escuelas técnicas, de oficios y politécnicos superiores y la integración de usuarios y concesionarios bajo cualquier modalidad.

Artículo 19.1. **Ciencia, Tecnología E Innovación.** Se promueve el desarrollo, la captación y asimilación de tecnologías de avanzada en correspondencia con las industrias pilares, con amplia participación de personas jurídicas nacionales y extranjeras y la integración de los prestadores de servicios científicos y tecnológicos.

2. Se desarrolla, de conjunto con los centros de investigación y producción científica de todo el país, la investigación aplicada en función de las industrias pilares establecidas.

3. Se promueve el Espacio para Creadores que combine experiencias intra-zona y de esta con las comunidades y otros centros educacionales, para el desarrollo de la innovación y las nuevas tecnologías.

4. La creación de una infraestructura metrológica para la prestación de servicios de calibración, que incluya laboratorios y talleres de reparación propicia calidad a las producciones.

5. Los servicios meteorológicos y medio ambientales que se prestan en la ZED Mariel requieren de una amplia gama que abarque otras variables de impacto para su desarrollo sostenible.

Artículo 20.1. **Inmobiliarios.** La prestación de servicios inmobiliarios especializados y personalizados debe responder a las exigencias particulares de los inversionistas vinculando negocios y vida.

2. Se consolida el desarrollo de capacidades habitacionales próximas a las empresas, para quienes laboran en la ZED Mariel, con la prestación de diversos servicios que mejoren su calidad de vida.

Artículo 21. **Ocio y Recreación.** Se aprovechan las riquezas paisajística y cultural del entorno geográfico de la ZED Mariel para las actividades de ocio y recreación; se promueve la creación de espacios verdes y parques ecológicos para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas de los habitantes, inversionistas, trabajadores y visitantes.

Artículo 22. **Correo y Mensajería.** En la gestión de los servicios de correo y mensajería se favorece la presencia de mensajería internacional para asegurar los trámites documentarios, ya sea como usuario o no de la ZED Mariel.

Artículo 23.1. **Publicidad y Comunicación.** Los anuncios publicitarios se realizan de conformidad con la Política de Comunicación Social del país.

2. La divulgación y promoción a través de páginas digitales y los servicios de publicidad e impresiones gráficas en la ZED Mariel respetan las normas y principios que rigen la política informativa y editorial del país, sin estimular el consumismo, el diversio-nismo ideológico y el individualismo como rasgos típicos del capitalismo; se conciben como una manifestación artística donde se combina la identidad corporativa con los nuevos estilos y modelos audiovisuales y gráficos.

CAPÍTULO II MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 24. La medición de los indicadores de desempeño de la ZED Mariel, constituye el mecanismo de control del Segundo Programa de Desarrollo y Negocios, lo que se implementa por la Oficina Nacional de Estadística e Información, mediante el sistema de captación, procesamiento e integración de la información estadística que permita evaluar el posicionamiento de la ZED Mariel a escala global y su aporte a producto interno bruto del país.

CUARTO: La Oficina de la ZED Mariel presenta al Consejo de Ministros el 31 de enero de cada año, a partir del 2024, un informe con los resultados de la implementación del Segundo del Programa de Desarrollo y Negocios de la ZED Mariel 2023-2027, acompañado de las propuestas para su actualización.

QUINTO: La Oficina Nacional de Estadística e Información presenta al Consejo de Ministros, antes del 31 de octubre de 2023, el Cronograma para la implementación de los indicadores de desempeño de la ZED Mariel.

SEXTO: El Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbano, garantiza la conclusión de los planes de Ordenamiento Urbano de los sectores E e I, antes del 31 de diciembre del año 2023.

COMUNÍQUESE el presente Acuerdo a los miembros del Consejo de Ministros y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 4 días del mes de agosto de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz